Hospital del Niño Morelense

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DR. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR LA C.P. ANGÉLICA MILLA VEGA, DIRECTORA DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA, DRA. REBECA BORGARO PAYRÓ, DIRECTORA DE DIVISIÓN MÉDICA, C.P. CYNTHIA SÁNCHEZ TERÁN, COORDINADORA DE ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL Y DE LA LIC. BERENICE CORREA MENDOZA, COORDINADORA DE ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA Y POR EL LIC. ANDRIK RUIZ DE CHÁVEZ ARISTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE", CELEBRARON CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, EN LO SUCESIVO "**EL CONTRATO**", CON EL OBJETO DE QUE **"EL DONANTE"** TRANSMITIERA A TÍTULO GRATUITO A **"EL DONATARIO"** LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES QUE FORMARON PARTE DEL MISMO COMO ANEXO, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINÓ **"LOS BIENES"**, CON EL OBJETO DE QUE LOS DESTINARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A DAR VIDA AL PROYECTO MÉDICO DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN LAS ANTERIORES INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE CONSECUENCIA DE ELLO, RESULTAN DE GRAN UTILIDAD LOS BIENES MUEBLES QUE EN FORMA DE LISTA ACOMPAÑARON AL CONTRATO QUE SE MENCIONA.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL DONANTE" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 6 Y 7 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 3990, DE FECHA 21 DE JULIO DE 1999, EN CORRELACIÓN CON EL DECRETO SETECIENTOS VEINTITRÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 5108 DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

I.2. TIENE POR OBJETO COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, ENFOCANDO SU ACTIVIDAD A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN INFANTIL; EJECUTAR LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD DIRIGIDOS A LA NIÑEZ MORELENSE, FUNDAMENTALMENTE A LA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS; PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE ALTA ESPECIALIDAD A LOS NIÑOS MORELENSES, IMPULSANDO LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, PROGRAMAS E INVESTIGACIONES INHERENTES A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ABARCANDO LOS ASPECTOS PREVENTIVO, CURATIVO Y DE REHABILITACIÓN; PROPORCIONAR CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE REQUIERA DE ÉSTOS SERVICIOS; FORMAR RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PADECIMIENTOS DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y PRESTAR LOS DEMÁS SERVICIOS EFECTUANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

I.3. CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE; 66 FRACCIONES I, IV Y VI, 84 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 17 FRACCIONES VII, X Y XI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE.

I.4. ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LOS BIENES MUEBLES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL SE ACREDITA CON LAS FACTURAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE COMO ANEXO A, MISMOS QUE SE DESCRIBIERON EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE DICHO CONTRATO.

I.5. DECIDIÓ DONAR LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO A **"EL DONATARIO",** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL FIN DE APOYAR A **"EL DONATARIO"** EN DAR VIDA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÉDICO DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN LAS ANTERIORES INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, CONSECUENCIA DE ELLO, RESULTAN DE GRAN UTILIDAD LOS BIENES MUEBLES QUE EN FORMA DE LISTA SE ENUNCIAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

I.6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA DE LA SALUD, NÚMERO UNO, COLONIA BENITO JUÁREZ EMILIANO ZAPATA, C.P. 62460.

II.- DECLARA "EL DONATARIO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

II.1. LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1996, QUE A MERCED DE LO ANTERIOR SE CREÓ EN EL ESTADO DE MORELOS BAJO EL DECRETO NÚMERO 824 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1996, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1996.

II.2. FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIONES I Y IV, 46 PÁRRAFO TERCERO Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

II.3. CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN II, 9 Y 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS", 66 FRACCIÓN I, 83 Y 84 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 4, 6 FRACCIÓN II, Y 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, Y EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CIUDADANO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

II.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLEJÓN BORDA NÚMERO 3, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.

III.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE:

UNICA. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN; Y QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO SE FORMALIZA, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TIENE POR OBJETO REALIZAR EL AJUSTE DEL LISTADO DE BIENES QUE FUERON DONADOS A **"EL DONATARIO"** MEDIANTE EL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE **"LAS PARTES"** EL DÍA EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE; LISTADO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 1**, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".- **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN RATIFICAR TODAS Y CADA UNA DE

LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE **"EL CONTRATO",** EN CORRELACIÓN CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

SALVO LAS MODIFICACIONES HECHAS A LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE CONTRATADAS QUE IMPLICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDAN VIGENTES CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LAS ESTIPULACIONES PACTADAS EN **"EL CONTRATO",** CONFORMANDO AMBOS DOCUMENTOS UNA SOLA UNIDAD CONTRACTUAL.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS MODIFICACIONES A **"EL CONTRATO",** PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL DONANTE"

DR. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

"EL DONATARIO"

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

C.P. ANGÉLICA MILLA VEGA
DIRECTORA DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Hospital del Niño Morelense

DRA. REBECA BORGARO PAYRÓ
DIRECTORA DE DIVISIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHÁVEZ ARISTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

C.P. CYNTHIA SÁNCHEZ TERÁN
COORDINADORA DE ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

LIC. BERENICE CORREA MENDOZA
COORDINADORA DE ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, RESPECTO DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - -